



FRANDELJA ENRICHMENT CENTER

POLÍTICA DE ASISTENCIA - ACTUALIZACIÓN

Fairfax Site – 901-B Fairfax Avenue
San Francisco, CA 94124

27 de Junio del 2026

Queridas madres, padres y familias,

El Departamento de Educación de California nos ha informado que las políticas de asistencia de "Exención de Responsabilidad" implementadas durante el período de COVID-19 expirará el 30 de Junio del 2026. A partir del 1 de julio de 2026, debemos retomar las políticas de asistencia vigentes antes de las prórrogas por COVID-19. Estas políticas exigen la rendición de cuentas por las ausencias de los niños.

Los niños no pueden faltar a más de veinte (20) días de servicio durante el año escolar.

Recuerde llamarnos e informarnos el motivo de la ausencia de su hijo/a para que podamos documentar correctamente e informarla según lo requerido. Sin comunicación ni documentación, las ausencias podrían considerarse injustificadas.

El contrato de un niño/a estará sujeto a la baja después de diez (10) ausencias injustificadas.

Las emergencias familiares pueden incluir únicamente lo siguiente:

- Problemas de transporte, incluyendo la falta de transporte o una interrupción que afecte directamente la participación del niño en el programa
- Una fecha de comparecencia ante el tribunal o una citación judicial para cualquier persona que viva con el niño/a. La familia está en proceso de mudarse a otra casa
- Enfermedad, cuarentena u hospitalización de un hermano/a. Una emergencia de servicios públicos que afecte al hogar
- Una condición climática severa que afecta directamente al hogar
- Una crisis familiar extrema, que incluye, entre otras cosas, la pérdida de la vivienda, la violencia doméstica, ser testigo o víctima de un delito, o preocupaciones comunitarias que afectan directamente la capacidad de la familia para asistir

Las ausencias justificadas incluyen las siguientes:

- Enfermedad infantil, incluyendo citas médicas, dentales y de salud mental. Enfermedad de los padres, incluyendo citas médicas, dentales y de salud mental

- Cuarentena impuesta por el gobierno o por cuenta propia del niño/a o del padre debido a una posible o real exposición a una enfermedad contagiosa
- Pasar tiempo con un padre u otro familiar debido a la custodia o el régimen de visitas ordenado por el tribunal. Se debe tener una copia de la orden judicial archivada.
- Celebración de una festividad religiosa o ausencia debido a una ceremonia de la religión del niño/a
- Cualquier ausencia para atender las necesidades de un niño/a con discapacidad, incluidos los servicios recibidos como parte de un IEP o IFSP
- Cualquier día en que el contratista esté obligado por ley a reservar el lugar de un niño/a en el programa para cumplir con los requisitos del debido proceso

Los Días de Interés Superior no se limitan a los niños que:

- Están experimentando la falta de vivienda
- Tener un padre encarcelado
- Recibir servicios de protección
- Corren el riesgo de sufrir abusos o negligencia

Por favor, comuníquese con nosotros si alguna de estas circunstancias se aplica a su familia. Estamos aquí para brindarle apoyo, cumpliendo al mismo tiempo con los requisitos estatales.

Tras nuestra reciente revisión estatal, también recordamos la importancia de que las familias firmen el registro de entrada y salida de sus hijos cada día.

- Firmar con una línea, iniciales o solo el nombre no se considera una firma completa.
- Recuerde que esto es un requisito de seguridad. Los registros precisos de entrada y salida nos ayudan a controlar correctamente cuándo cada niño/a está a nuestro cuidado.
- Necesitamos su colaboración para garantizar que cada niño sea registrado a su entrada y salida con su firma completa todos los días.

Gracias por su cooperación y colaboración,

Dianne Alvarado

FranDeJA - Supervisor de Programas del Sitio